



ACUERDO No. CSJATA25-178
28 de agosto de 2025

(Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado)
«Por medio del cual se ordena el cierre de la sede del Juzgado Tercero
Promiscuo de Familia de Soledad»

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 20 de agosto de 2025, y

ANTECEDENTES

Que mediante oficio No. CSJATO25- 1927 de 28 de julio de 2025, se le solicitó al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla:

En atención a la visita que se llevará a cabo el día de mañana martes 29 de julio de 2025 a los juzgados del municipio de Soledad, para verificar el factor organización del despacho, me permito solicitarle se sirva indicar en qué sede provisional está funcionando el Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad, para poderle realizar la visita, conforme al reparto que fue dispuesto por la Corporación para adelantar visita de los juzgados de Soledad.

Igualmente, en atención a lo señalado en sala de fecha 16 de julio de la presente anualidad, Usted informó que se está adecuando el espacio para ubicar al despacho en referencia, se le solicita que indique el tiempo en que se estarían realizando las obras de adecuación para garantizar la atención a los usuarios de la justicia y así mismo indique el lugar o sede temporal en el cual va a funcionar el Juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad de manera provisional.

En la fecha, de hoy 28 de julio de 2025, se llamó al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad para verificar si era posible contar con su apoyo para tener un lugar donde hacer la visita del factor Organización del trabajo y este despacho ha estado dispuesto a proporcionar un espacio para la visita. Según ello puede Usted valorar si puede ser el espacio físico temporal en tanto se entregan las obras pendientes, haciendo la dotación respectiva para la debida atención de usuarios y así mismo valorar cuánto tiempo demoran dichas obras.

Lo anterior, para proceder a resolver en sala lo conducente al respecto y dar una sede física al juzgado 03 Promiscuo de Familia de Soledad de manera definitiva.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
(605) 3112551 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsajatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



Que mediante oficio No. DESAJBAO25-2086 de agosto 11, 2025, el Director Seccional informó:

En atención a su oficio CSJATO25- 1927 del 28 de julio de 2.025, se informa que a la fecha se adelantan los trabajos locativos necesarios en el espacio destinado para el funcionamiento del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Soledad, ubicado en el primer piso del Palacio de Justicia de Soledad.

Teniendo en cuentas las actividades que se adelantan, la programación establecida y el avance de las obras, se estima que éstas culminarán en 1 mes, razón por la cual; esta dirección seccional considera pertinente que los servidores judiciales adscritos al juzgado en mención adelanten sus actividades de manera virtual; con el fin de realizar la ejecución segura de las actividades y salvaguardar su seguridad, salud y bienestar.

No obstante, en aras de garantizar la prestación del servicio, se habilitará de manera temporal una sala de audiencias (piso 4 del palacio de justicia), con el fin de asegurar la asistencia de por lo menos un servidor de ese despacho. Las actividades de adecuación de este espacio iniciaron el 4 de agosto, y estará disponible para el juzgado el próximo miércoles 13 de agosto.

Dicha solicitud fue discutida en sala del 13 de agosto de 2025, se decidió repartir entre los despachos de las magistradas para su trámite correspondiéndole al Despacho 02.

Que en Sesión del día 20 de agosto de 2025, se discutió nuevamente la situación del mencionados Juzgado y se dispuso el reparto de la solicitud de asignación de sede temporal para atención del público y cierre de sede pendiente de reparaciones ubicada en el primer piso del edificio de los Juzgados de Soledad elevada por el director seccional, sin suspensión de términos.

Que, el artículo 3° del Acuerdo No. 433 de febrero de 1999, *«Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales»*, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para que, previa solicitud de la Dirección Seccional respectiva, autoricen el cierre extraordinario de los despachos judiciales, cuando su causa provenga de situaciones que no sean producto de fuerza mayor.

Que, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia de ordenar transitoriamente tanto el cierre de la sede como el traslado transitorio de sitio de los despachos judiciales de su distrito o circuito, así:

«ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.»

Que, con motivos de las reparaciones locativas necesarias informadas por la Dirección Seccional y verificadas en visita a la sede física, se dispondrá el cierre de la sede del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Soledad, sin suspensión de términos, y trasladar transitoriamente el sitio de labores a la sala de audiencias piso 4 del Edificio Palacio de Justicia de Soledad, hasta el día 13 de septiembre de 2025, contados a partir de la fecha de comunicación de este acto administrativo.

Que, de presentarse situaciones de infraestructura física y tecnológica que dificulten la asistencia presencial de los servidores judiciales y con el ánimo de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera ininterrumpida, el funcionario judicial titular del juzgado objeto de la presente medida, podrá hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones dispuestas por la Rama Judicial, conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, asegurando, en todo caso, la asistencia de por lo menos un servidor al sitio de labores.

Que, igualmente, el funcionario judicial deberá publicitar el presente acto administrativo entre los usuarios a fin de que tengan conocimiento del cambio de sitio desde el cual se prestará de forma presencial el servicio.

Además, se indica que la prórroga de la medida de cierre extraordinario de sede física y traslado temporal de sede de los despachos relacionados quedará supeditada a lo que se informe por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con relación al adelantamiento de los trabajos locativos necesarios en la Sede de atención ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia de Soledad.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la sede del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Soledad, sin suspensión de términos, desde la fecha de comunicación de este Acuerdo hasta el día 13 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar transitoriamente la sede física del Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Soledad a la sala de audiencias piso 4 del Edificio Palacio de Justicia de Soledad conforme la disponibilidad física y dotación respectiva, indicada por la Dirección Seccional para garantizar la atención presencial del usuario del servicio.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

PARÁGRAFO: En el caso de presentarse situaciones de infraestructura física y tecnológica, que dificulten la asistencia presencial de todos los servidores judiciales a la sede temporal asignada, con el ánimo de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera ininterrumpida, el funcionario judicial titular del juzgado objeto de la presente medida, podrá hacer uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones dispuestas por la Rama Judicial, conforme al Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, garantizando, en todo caso, la atención presencial en el sitio de labores.

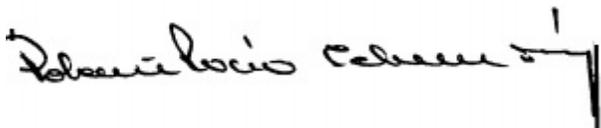
Además, se indica que la prórroga de la medida de cierre extraordinario de sede física y traslado temporal de sede de los despachos relacionados quedará supeditada a lo que se informe por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con relación al adelantamiento de los trabajos locativos necesarios en la Sede de atención ubicada en el primer piso del Palacio de Justicia de Soledad.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acuerdo a los despachos judiciales involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

El funcionario judicial, deberá publicitar el presente acto administrativo entre los usuarios a fin de que tengan conocimiento de la medida decretada.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

OLRD/NDN

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)